




Al contestar cite:

N° Radicado: 2023-01-294352

Fecha: 24/04/2023 11:22

Remitente: 899999119 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Folios: 1 Anexos: NO

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA No. 144 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2023-151483 Interno 049- 2023

Fecha de Radicación: 11 de marzo de 2023

Fecha de Reparto: 13 y 14 de marzo de 2023

Convocantes: ANA MARÍA PATRICIA MARMOLEJO ANGEL, WILLIAN FERNANDO GARZÓN RUIZ y BLANCA NYDIA LEÓN OSORIO

Convocada: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NIT 899999086


Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las diez de la mañana (10:00 am), procede el despacho de la Procuraduría 144 Judicial II para Asuntos Administrativos, titular PILAR HIGUERA MARÍN, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 párrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta; y teniendo en cuenta que, mediante auto anterior se fijó fecha y hora para esta diligencia, lo cual se le comunicó a las partes requiriéndoles adjuntar vía correo electrónico poder, anexos y constancia del Comité de Conciliación y/o manifestar si estaban o no en posibilidad de concurrir a audiencia virtual o solicitaban reprogramación. Comparece a la diligencia el abogado **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.256.097 y con tarjeta profesional No. 70.351 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto de admisión del 23 de marzo de 2023; concurre a la audiencia en esta modalidad y por video llamada de Teams, el día de hoy se verificó su identidad con la presentación de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional. Igualmente, comparece la doctora **PAOLA MARCELA CAÑÓN PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.818.302 y portadora de la tarjeta profesional No. 110300 del Consejo Superior



Identificador hRNF rCtQ s60o N7pA rIMC 8VgP Bhl= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NIT 899999086**, de conformidad con el poder conferido otorgado por el doctor NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA, en su calidad de Coordinador del Grupo de Defensa Judicial de la entidad, la cual acredita a través de la Resolución con radicado 2021-01-001945 *Por medio de la cual se hacen asignar unas competencias y facultades para suscribir ciertos actos en la Superintendencia de Sociedades*, la Certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, con radicado 2023-01-184148, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería adjetiva a la abogada Paola Cañon como apoderada de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002; concurre a la audiencia en esta modalidad y por video llamada (Teams) el día de hoy se verificó su identidad con la presentación de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional.


El despacho deja constancia que, mediante correo electrónico del 23 de marzo de 2023, se informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del Código General del Proceso (CGP). También se informó a la Contraloría General de la República para los efectos del decreto 403 de 2020.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante manifiesta el día de hoy que NO se han presentado otras solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos y periodos respecto de los tres (3) convocantes de este trámite conciliatorio**, se ratifica en las pretensiones de la solicitud, las cuales son:

"II. PRETENSIONES



	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

EN RELACIÓN CON ANA MARÍA PATRICIA MARMOLEJO ANGEL

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2023-01-079698, acto administrativo de fecha 16 de febrero de 2023.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$5.423.497), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.

EN RELACIÓN CON WILLIAN FERNANDO GARZÓN RUIZ

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2023-01-079723 acto administrativo de fecha 16 de febrero de 2023.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.961.432), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.


EN RELACIÓN CON BLANCA NYDIA LEÓN OSORIO

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2023-01-079694, acto administrativo de fecha 16 de febrero de 2023.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.248.669), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.”

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **entidad convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NIT 899999086**, con el fin de que se sirva

Identificador hRNF rCtQ s60c N7pA rIMC 8VgP Bhl= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

indicar las decisiones tomadas por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada, frente a lo cual reitero lo consignado en las certificaciones del 20 de abril de 2023, las cuales se aportaron en tres (3) folios y se transcriben:

CERTIFICACIÓN ANA MARÍA PATRICIA MARMOLEJO ANGEL:

"SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CERTIFICA QUE: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión celebrada el día 20 de abril de 2023 (acta No. 09 2023) estudió el caso de ANA MARÍA PATRICIA MARMOLEJO ÁNGEL (CC 52.777.630) que cursa en la Procuraduría 144 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Bogotá D.C., con número de radicado E-2023-151483 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), **por valor de \$5.423.497,00**. La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:


1. **Valor:** Reconocer la suma \$5.423.497,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 27 de enero de 2020 al 26 de enero de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. **Pago:** Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. **Forma de pago:** El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, o en la que indique el ex funcionario al momento de elevar la petición de pago, o en todo caso, antes de efectuarse el pago respectivo.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en inciso 2 del Artículo 22.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 6 de la Constitución Política. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de abril de 2023. Cordialmente, **ANDRES MAURICIO CERVANTES DIAZ, Secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.**"

También se transcribe la respuesta de la convocante ANA MARÍA PATRICIA MARMOLEJO ANGEL a la entidad SUPER SOCIEDADES:

"Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023.
Doctor

Identificador hRNF rCtQ s60o N7pA rIMC 8VgP Bhl= (Válido indefinidamente)
 URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

HECTOR MANUEL JATIVA GARCIA
Coordinador Grupo de Administración del Talento Humano
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO – RADICADOS 2023-01-079698 (NOTIFICACIÓN) / 2023-01-077181 (CERTIFICADO)
Respetado Doctor, Mediante el presente manifiesto mi aceptación a la liquidación de la Reserva Especial del Ahorro del periodo comprendido del 27 de enero de 2020 al 26 de enero de 2023 realizada por la entidad, la cual se encuentra certificada con radicado 2023-01-077181, y notificada mediante oficio con radicado 2023-01-079698. Agradeciendo de antemano la atención prestada. Atentamente, **ANA MARÍA PATRICIA MARMOLEJO ÁNGEL C.C. 52.777.630 Cel. 3005703681 Carrera 72 A No. 23F – 36 Torre 2 Apartamento 201- Bogotá.”**


CERTIFICACIÓN WILLIAN FERNANDO GARZÓN RUIZ:

"SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CERTIFICA QUE: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión celebrada el día 20 de abril de 2023 (acta No. 09-2023) estudió el caso de WILLIAM FERNANDO GARZÓN RUIZ (CC 1.098.653.804) que cursa en la Procuraduría 144 Judicial II Administrativa de Bogotá D.C., con número de radicado E-2023-151483 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), **por valor de \$2.961.432,00**. La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. **Valor:** Reconocer la suma \$2.961.432,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 03 de febrero de 2021 al 02 de febrero de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. **Prescripción trienal:** No hay prescripción de la suma adeudada.
4. **Pago:** Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
5. **Forma de pago:** El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, o en la que indique el ex funcionario al momento de elevar la petición de pago, o en todo caso, antes de efectuarse el pago respectivo.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en inciso 2 del Artículo 22.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 6 de la Constitución Política. Para

Identificador hRNF rCtQ s60c N7pA rIMC 8VgP Bhl= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de abril de 2023. Cordialmente, **ANDRES MAURICIO CERVANTES DIAZ, Secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.**”

También se transcribe la respuesta del convocante WILLIAN FERNANDO GARZÓN RUIZ a la entidad SUPER SOCIEDADES:

"Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023
 Doctor
NICOLAS MARTÍNEZ DEVIA
 Secretario General
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 La ciudad.


Asunto. Petición rad. 2023-01-004913 y 2023-01-050066 – Reserva Especial de Ahorro

Cordial saludo, de manera atenta me permito expresar que, en lo referente a la liquidación de que da cuenta el Certificado 510-000579 del 15 de febrero de 2023 (rad.2023-01-078771) y la propuesta recibida con Oficio 510-032047 del 16 de febrero de 2023 (rad.2023-01-079723), comunicados el 16 de febrero de 2023 a través del Grupo de Administración del Talento Humano, encuentro las cifras y la formula de acuerdo conformes con la petición por mi suscrita. Por tanto, me permito manifestar que acepto las mismas y que renuncio a los términos de notificación, con el objeto de dar celeridad al trámite de la audiencia de conciliación que debe celebrarse ante la Procuraduría General de la Nación y que, siguiendo las instrucciones por ustedes indicadas, procederé a presentar la solicitud de conciliación administrativa ante la referida entidad, en la que concurriré como parte convocante y la Superintendencia de Sociedades, como parte convocada. Cordialmente, **WILLIAN FERNANDO GARZÓN RUIZ C. C. 1.098.653.804 de Bucaramanga Profesional Especializado Grado 14 (E) – Grupo de Investigaciones Administrativas.**”

CERTIFICACIÓN BLANCA NYDIA LEÓN OSORIO:

"SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CERTIFICA QUE: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión celebrada el día 20 de abril de 2023 (acta No. 09-2023) estudió el caso de BLANCA NYDIA LEON OSORIO (CC 52.690.403) que cursa en la Procuraduría 144 Judicial II Administrativa de Bogotá D.C., con número de radicado E-2023-151483 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), **por valor de \$1.248.669,00.** La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

Identificador hRNF rCtQ s60c N7pA rIMC 8VgP Bhl= (Válido indefinidamente)
 URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

1. **Valor:** Reconocer la suma \$1.248.669,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 03 de marzo de 2020 al 23 de enero de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. **Pago:** Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. **Forma de pago:** El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, o en la que indique el ex funcionario al momento de elevar la petición de pago, o en todo caso, antes de efectuarse el pago respectivo.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en inciso 2 del Artículo 22.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 6 de la Constitución Política. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de abril de 2023. Cordialmente, **ANDRES MAURICIO CERVANTES DIAZ, Secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.**"

También se transcribe la respuesta de la convocante BLANCA NYDIA LEÓN OSORIO a la entidad SUPER SOCIEDADES:

"Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023

Doctor

HECTOR MANUEL JATIVA GARCIA

Coordinador Grupo de Administración de personal

Superintendencia de Sociedades


Bogotá D.C.

Asunto: Pago de Reserva Especial del Ahorro

Respetado Doctor:

Comedidamente me dirijo a Usted con el propósito de informar que teniendo en cuenta lo informado con los radicados No 2023-01-077034, 2023-01-079694 estoy de acuerdo con la liquidación remitida sobre el calculo reconocimiento y pago de las sumas de dinero correspondientes a las diferencias generadas al haber omitido la contabilización de la Reserva Especial del ahorro en la liquidación de la Prima de Actividad, la Bonificación por recreación y viáticos, y en general todas aquellas prestaciones a cargo de la superintendencia.

Recibo notificaciones en el correo electrónico blanctal@supersociedades.gov.co Cordialmente, Blanca Nydia Leon Osorio C.C. 52.690.403 de Bogotá Funcionaria Grupo de Gestión Documental."

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, en resumen, señaló:


"Gracias doctora Virginia, por supuesto que acepto en su totalidad la propuesta de la Super sociedades por cada uno de los tres (3) convocantes, ellos también manifestaron su conformidad, se acepta la formula conciliatoria para cada uno."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ (**siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago**) y reúne los siguientes requisitos: **(i)** El eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022); **(ii)** El acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022); **(iii)** Las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; **(iv)** Obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: **Por la parte convocante:** Solicitud de conciliación, poderes, anexos, soportes de conocimiento de la solicitud, aceptaciones de las propuestas conciliatorias. **Por la parte convocada:** Poder otorgado y anexos del mismo, Certificaciones del Comité de Conciliación en tres (3) folios; y **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 3, 7, 91-1-3, 95, de la Ley 2220 de 2022)². En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a la Contraloría General de la República para los fines del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022 y al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá (reparto), para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, **prestarán mérito ejecutivo, y**

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

² Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra: “[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes también sea beneficioso para el interés general.

Identificador hRNF rCtQ s60c N7pA rfMC 8VgP Bhl= (Válido indefinidamente)
 URL: https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

tendrán efecto de cosa juzgada³ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Se comparte el acta con la finalidad de que la lean, siendo aprobada por los apoderados de las partes en la misma diligencia. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados.

Dejamos constancia que el acta es suscrita y firmada únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta y se encuentra en el link [049-2023 ANA MARIA MARMOLEJO y otros - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-20230424 100512-Grabación de la reunión.mp4](#)

Una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato PDF, se da por concluida la diligencia a las diez y veinticinco de la mañana (10:25 am). **Copia de esta se enviará al canal digital informado por los comparecientes.**

(firmada digitalmente por)

PILAR HIGUERA MARÍN

Procuradora 144 Judicial II para Asuntos Administrativos

KLAC

Firmado digitalmente por: VIRGINIA ROSARIO DEL PILAR HIGUERA MARIN

PROCURADOR JUDICIAL II

PROC 144 JUD II CONCILIA ADTIVA BOGOTA

³ Artículo 64 e inciso 9° del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022.

